

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

### Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de Julio de 1939  
AÑO IV NÚM. 183

Núm. 1.420

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de Agricultura

Decreto de 1.º de Julio de 1939 fijando el precio del trigo con aplicación al período de 1.º de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de ordenación triguera.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, que impone que durante el mes de Junio en cada año se fije el precio del trigo con aplicación al período primero de Julio al 30 de Junio del año siguiente, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo 1.º Para la campaña de compra de trigo, que termina el 30 de Junio del año próximo, se considera como calidad tipo para establecer el precio-base inicial de tasa, el trigo Candeal, «Arévalo» y semiblando similares, con un peso por hectolitro de 77 kilogramos y un máximo de impurezas del 3 por 100. Dicho precio se

entiende para mercancía puesta sobre Almacén del Servicio Nacional del Trigo, en Valladolid.

Artículo 2.º Los precios nominales del trigo tipo-base de la tasa producido en zonas de fertilidad media para adquisiciones por el Servicio Nacional del Trigo, se integrarán por los sumandos siguientes:

a) Los precios netos que sucesivamente se relacionan y que serán los prácticamente tarifados por el Servicio Nacional del Trigo en sus liquidaciones de compra:

Mes de Julio y Agosto . . . . .	59'00 ptas.
» de Septiembre . . . . .	59'70 »
» de Octubre . . . . .	60'40 »
» de Noviembre . . . . .	61'00 »
» de Diciembre . . . . .	61'60 »
» de Enero . . . . .	62'10 »
» de Febrero . . . . .	62'60 »
» de Marzo . . . . .	63'00 »
» de Abril . . . . .	63'40 »
» de Mayo . . . . .	63'70 »
» de Junio . . . . .	64'00 »

b) El 1 por 100 de los anteriores precios netos, que se reservará el Servicio Nacional del Trigo en concepto de contribución a sus gastos generales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1937.

Los precios de los demás tipos comerciales de trigo producido en zonas de fertilidad media se establecerán con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 341 de 23 de Agosto de 1937.

Estos precios sufrirán aumentos o disminuciones por razón de la fertili-

dad de las zonas en que se produzcan sin que la oscilación exceda de tres pesetas por Q. M. sobre el precio normal establecido.

Todos los precios sufrirán los mismos aumentos mensuales señalados para el trigo tipo-base de tasa.

Los trigos cuyas impurezas sean menores del 2 por 100 tendrán un aumento en sus precios de 0'50 pesetas por Q. M. que se elevará a una peseta cuando dichas impurezas no lleguen al 1 por 100.

Artículo 3.º El Servicio Nacional del Trigo deducirá en sus compras a aquellos productores que cultiven trigo dentro de cada Término municipal en superficies superiores a 30 hectáreas, las siguientes cantidades:

Hasta 60 hectáreas una peseta por Q. M. en la parte que exceda de 30 hectáreas.

Hasta 125 hectáreas dos pesetas por Q. M. en la parte que exceda de 60 hectáreas.

Hasta 250 hectáreas tres pesetas en la parte que exceda de 125 hectáreas, Para superficies mayores de 250 hectáreas cuatro pesetas en la parte que exceda de dicha superficie.

Los productores afectados por lo anteriormente dispuesto y que vendan sus trigos a Almacenistas, vendrán obligados a abonar previamente al Servicio Nacional del Trigo las cantidades que corresponden según la escala de descuentos establecidas.

Los Almacenistas, por su parte, exigirán a los referidos productores en el momento de la venta el justifi-

cante del cumplimiento de la obligación precitada.

Artículo 4.º A partir del primero de Julio próximo el Servicio Nacional del Trigo venderá a los Fabricantes de Harina los trigos a los precios que resulten de incrementar en 5,00 pesetas su iniciales de tasas fijados para zonas de fertilidad media en la expresada fecha.

Dichos precios se sobreentienden por Q. M. para mercancía sana, seca limpia y sin envase sobre vehículo a pie de Almacén.

Artículo 5.º El Servicio Nacional del Trigo adquirirá en la presente campaña todos los trigos que se le presenten para la venta, pudiendo exigir la limpieza previa de aquellos que tengan más de un 6 por 100 de impurezas.

Los trigos enfermos o defectuosos sólo podrán ser adquiridos por el Servicio Nacional del Trigo, quien señalará su aplicación de acuerdo con lo que dispone el artículo segundo del Decreto de 15 de Octubre de 1938 del Ministerio de Agricultura.

Cuando surjan diferencias entre los vendedores y los Jefes de Almacén sobre la clasificación de los trigos, será resuelta la discrepancia por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica que corresponda.

Contra su resolución se podrá recurrir en alzada dentro del plazo máximo de diez días hábiles, ante el Instituto de Cerealicultura, cuyo fallo será inapenable.

Artículo 6.º Para la compra de

trigo por el Servicio Nacional, se guardará un turno de preferencia adquiriéndose, en primer término los de pequeños productores.

En ningún caso el Servicio Nacional adquirirá mercancía a los Fabricantes de Harinas, quedando prohibida a los industriales harineros la venta del trigo.

Artículo 7.º El pago de las adquisiciones de trigo por el Servicio Nacional se hará efectivo: el 70 por 100 dentro de los siete días hábiles siguientes a la formalización de la venta y el 30 por 100 restante a los noventa días sin devengo de intereses.

El Delegado Nacional podrá acordar el pago total e inmediato de aquellas partidas que sean enajenadas por los pequeños productores.

Las partidas que deban conceptuarse como tales, se fijarán por el Delegado Nacional para el año agrícola en función de los datos que la estadística de producción arroje.

Artículo 8.º Caso de imponerse la escala de ventas obligatoria a que alude el apartado c) del artículo sexto del Decreto Ley de Ordenación Triguera, los afectados por esta disposición podrán optar: entre percibir el importe de su cupo respectivo en la forma corriente señalada en el artículo precedente o percibirlo en el mes que deseen, en cuyo caso el precio será el correspondiente al mes en que se hizo la entrega, aumentado en 0'25 pesetas por Q. M. y mes transcurrido desde aquella fecha.

En aquellas provincias y durante el tiempo que lo autorice el Delegado Nacional los agricultores podrán depositar su trigo en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, liquidando las cantidades entregadas con arreglo a las normas establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 9.º A fin de estimular la rápida recolección del trigo, el Delegado Nacional del Servicio queda autorizado para pagar al precio de tasa del mes de Diciembre para todas aquellas partidas de trigo de la nueva cosecha que se entreguen en los Almacenes del Servicio hasta la fecha que para cada provincia señale el Delegado Nacional del Servicio.

Artículo 10. El precio del Q. M. de harina y el de pan familiar se determinará por el Servicio Nacional de Agricultura en la forma que establece el Reglamento de 6 de Octubre de 1937, mediante la aplicación de las fórmulas que establece el artículo 11 del Decreto número 341 de 23 de Agosto de 1937.

Se autoriza que como máximo para gastos de transportes 0,06 pesetas por Q. M. y kilómetro el recorrido que se efectúe por procedimiento que sea necesariamente distinto del ferroviario.

A partir del día primero de Julio, la extracción de harinas para el trigo tipo Candeal «Arévalo» será de cien kilogramos por cada cien de trigo, quedando facultado el Ministerio de Agricultura para modificar este porcentaje, teniendo en cuenta las existencias de trigo y necesidades del consumo.

Para los demás trigos se establecerán los rendimientos proporcionales a su calidad.

Artículo 11. En las provincias deficitarias que haya de procederse a la molturación de trigos procedentes de otras regiones, se llevará a cabo dicha molienda en la forma que determina el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1938.

Artículo 12. El Servicio Nacional del Trigo realizará el suministro de simientes seleccionadas a los agricultores exclusivamente en la cantidad que cada uno precise para siembra, que facilitará en los almacenes del mismo y al precio de tasa del mes corriente para el trigo más ordinariamente cultivado en la provincia. Su pago podrá realizarse al contado, mediante entrega de los agricultores de igual cantidad en peso de trigo sano y limpio de cualquier variedad ordinariamente cultivado en la comarca respectiva. Igualmente lo facilitará a crédito a aquellos agricultores que carezcan de medios para hacer efectivo su importe en las condiciones que determina la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de Septiembre de 1938.

Artículo 13. La diferencia o pérdida que suponga al Servicio Nacional del Trigo los suministros a que hace referencia el artículo anterior y los que pudieran producirse en las operaciones de compraventa, serán liquidados con cargo a la cuenta señalada en el artículo 14 del Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1937.

Artículo 14. Los fabricantes de harinas quedan obligados a mantener una existencia propia de trigo y harina computada en trigo, equivalente a la capacidad real de molturación en trabajo constante y sin interrupción durante quince días.

A los efectos anteriores, cuando la fábrica molture principalmente centeno, la existencia reglamentaria de trigo será fijada y reducida en forma análoga.

Con independencia de la constitución permanente reglamentada en el primer párrafo de este artículo, las fábricas de harinas vienen obligadas a adquirir mensualmente una cantidad mínima de trigo igual en peso a la harina vendida o salida de la fábrica en el mes anterior.

La importancia de la existencia y compra mensual podrá reducirse por el Ministerio de Agricultura en la forma y cuantía que proponga el Delegado Nacional del Trigo.

Artículo 15. Los trigos destinados a las Islas Canarias y a Marruecos serán suministrados y servidos única y exclusivamente por el Servicio Nacional del Trigo al precio de 52 pesetas Q. M.

El suministro de harina a dicho territorio e Islas será realizado libremente por el comercio dentro de los cupos trimestrales previamente fijados y con la autorización del Delegado Nacional del Trigo. Dichas mercancías circularán con la correspondiente guía autorizada por el jefe del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de salida.

El Servicio Nacional del Trigo concederá una prima de 12 pesetas por Q. M. de harina que autorice a salir con destino al consumo de dichas plazas.

Artículo 16. Queda terminantemente prohibido la quema o destrucción de paja de cereales. Los agricultores que efectúen la recolección con máquina cosechadora, quedan obligados a poner estas pajas en perfectas condiciones para que puedan servir a la alimentación del ganado.

Su incumplimiento ocasionará la imposición de multas iguales al triple del valor de la paja destruída. El importe de estas sanciones se ingresará en la cuenta a que hace referencia el artículo 14 del Decreto Ley de Ordenación Triguera.

Artículo adicional. Los fabricantes de harina quedan obligados a prestar declaraciones juradas por duplicado, en las que se consignarán las existencias de trigo que tengan al terminar el 30 de Junio del año en curso, alcanzando la misma obligación a los tenedores de harinas con referencia a esta mercancía.

Dichas declaraciones habrán de quedar entregadas en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo o en Correos como envío certificado a las indicadas Jefaturas, antes del 5 de Julio actual.

Desde primero de Julio inclusive, dichos declarantes registrarán detalladamente cuantas transacciones realicen con la expresada mercancía hasta que el Servicio Nacional del Trigo afore sus existencias. Las declaraciones indicadas servirán de base para la liquidación del abono que los declarantes han de hacer al «Servicio Nacional» por la diferencia de ocho pesetas por Q. M. de trigo que resulte de aplicar el nuevo precio de trigo.

A estos efectos, las existencias de harinas se computará por su equivalente en trigo.

En las liquidaciones se concederá a los declarantes una bonificación del 5 por 100 de su importe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAIMUNDO FERNÁNDEZ CUESTA

## Assicurazioni Generali

Núm. 1.454

Doña María del Carmen Villalonga Llorente, beneficiaria de la póliza número quinientos diez mil ciento sesenta y ocho que su difunto padre, don Joaquín Villalonga Munar tenía suscrita con la Compañía «ASSICURAZIONI GENERALI», emitida en once de Marzo de mil novecientos dieciséis, declara haber sufrido extravío la citada póliza y en cumplimiento de lo preceptuado por las disposiciones legales vigentes, hace público dicho particular, por medio del pre-

sente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección para España de la citada Compañía, domiciliada en Barcelona, Avenida José Antonio Primo de Rivera, número seiscientos cuarenta y cuatro, segunda planta, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nulo sin ningún efecto la póliza original, se emitirá un duplicado de la misma en su substitución.

Córdoba diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—P. O. Carmen Llorente Regidor.—Viuda de Villalonga.

Autorizamos la publicación del presente anuncio.—Hay un sello de tinta morada que dice: Assicurazioni Generali, Dirección para España.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.375

Sección de Fomento

Solicitada por don Alfonso López Ramírez, autorización para instalar dos motores eléctricos de 1 H. P. y 2 H. P. respectivamente, en la casa número trece de la calle Encarnación necesarios para accionar la maquinaria de una fábrica de cajas de cartón establecida en dicha casa, se anuncia al público tal petición a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos con domicilio en fincas colindantes y demás personas a quienes la instalación interese, formular por escrito y ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Vázquez.

ESPEJO

Núm. 1.324

Don Salvador Castro Vega, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que ha sido encontrada sin dueño conocido en terrenos del Cortijo «Las Cuevas» de este término municipal, y puesta a disposición de esta Alcaldía, una mula de 4 años de edad, alzada 1'49 metros, castaña oscura, no se le reconoce liebro a fuego, señas particulares: señas de collarón, boci-oscura.

Lo que se publica para que pueda llegar a conocimiento de su dueño, quién podrá recoger el dicho animal, previa justificación de propiedad y con la debida autorización de esta Alcaldía; advirtiéndose que pasados quince días contados desde el en que se publique el hallazgo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que haya sido presentado el dueño a recogerla, será vendida la expresada caballería conforme dispone el vigente Reglamento de Reses Mostrencas.

Espejo a 23 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—Salvador Castro.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Mayo de 1939

AÑO IV

NUM. 128

Núm. 1.070

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 14 de Abril de 1939 aprobando los Cuestionarios de Enseñanza Media.

(Continuación)

## SEPTIMO CURSO

Repaso de los cursos anteriores con vistas a la preparación del Examen de Estado.

## Instrucciones metodológicas para la enseñanza de la Geografía

La Geografía es una Ciencia de realidad actual; ya que no es posible contemplarla toda ella de viso, lo es en cambio hacerlo a través de imágenes simbólicas o reflejadas: globos, mapas y fotografías.

Desde el primer momento hay que familiarizar al escolar en el manejo de globos y mapas. Ha de ver en los primeros una representación fidelísima de la esfera terrestre, y se ha de practicar en ellos en la rápida localización de puntos, zonas, líneas. Durante el primer ciclo de sus estudios de Geografía el globo ha de ser el principal instrumento de trabajo y clase. Poco a poco se ha de enseñar y adentrar al alumno en el manejo de mapas, y hacerle comprender su simbolismo y valor aproximado en la representación de toda o parte de la superficie terrestre. A tenor de su cuadrícula (meridianos y paralelos) se le explicará la génesis de su "proyección" y a apreciar por ésta las deformaciones exageraciones y empequeñecimientos de la superficie que representa. Y también las zonas en que para el cálculo de distancias puede servirse de la escala. Convendrá primero centrarlo con mapas esquemáticos y sencillos y paulatinamente pasar a otros que atiendan a más detalles y que tengan mayor simbolismo. La autorización para el estudio orográfico de mapas de relieve solo puede ser recomendable previamente advertidos de sus dos escalas, y haciéndoles ver claramente como la escala de alturas está muy exagerada con relación a la horizontal. De lo mismo ha de precaverseles cuando manejen perfiles o cortes. Se les ha de hacer comprender que la ciencia geográfica es de localización y acostumbrar al constante manejo de las representaciones cartográficas. Es útil para esto la práctica de calcos, el uso de mapas-pizarras, rellenos de mapas mundos y el empleo de esquemáticas representaciones. Las ha de hacer de ciertos hechos geográficos dentro de los contornos de un país o zona geográfica.

De extraordinaria importancia para el estudio de la Geografía es el empleo del cine y diapositivas. El cine geográfico Kodak cuenta todavía con escasos films, no pasa de ser un entretenimiento instructivo. Las vistas fijas, proyectadas en la pantalla, o diapositivas son elementos valiosos en la enseñanza de la Geografía. Su proyección no debe mezclarse con las explicaciones de clase, en las que solo debe admitirse

como auxiliar los mapas, sino hacerse después del estudio de un país o región. Tiene esto dos ventajas: servir de cómodo recordatorio de lecciones escuchadas o aprendidas y desarrollar la imaginación de los escolares al ver cristalizadas en la realidad las palabras del docente. Así, al cabo de algún tiempo, se acostumbra a plasmar en imagen adecuada las explicaciones de sus Profesores. Adecuadamente descubrirán la relación de éstas con la realidad. Nunca se insistirá demasiado en la importancia que tiene el desarrollo de la imaginación en el estudio de la Geografía; para estimularla conviene ensayar ciertos certámenes a base de diapositivas insospechadas. Además, la proyección de diapositivas, sobre ser confirmación de lo estudiado, es motivo de nuevos detalles explicatorios; sobre todo cuando son tan jugosos e interesantes como los que se dan en las 938 diapositivas que forman la colección Benzinger. Esta colección debe considerarse como material imprescindible en todos los Institutos de Segunda Enseñanza. Si su uso se generaliza convendría traducir las "explicaciones" aludidas.

Hay que unir de enseñanzas geográficas demasadamente detallistas. Utilizar en magnitudes numéricas, cifras "redondeadas" y con referencia, a ser posible, a otras bien conocidas. Con relación a esto es conveniente plasmar tales datos en gráficos y tantos por ciento, que el escolar, con todo gusto, la experiencia así lo enseña, ha de laborar una vez iniciado en el camino. Estimúlase en todo lo posible al alumno para la formación de cuadernos personales de Geografía, no con arreglo a tipo fijo e inmutable, sino dando cierto margen a la iniciativa personal. Los cuadernos de ejercicios prácticos correspondientes a los cursos de Geografía debe formarlos el alumno a base de iniciaciones hechas en el tablero de la clase. Todo dato numérico en Geografía, sobre todo en Geografía humana, es de valor instantáneo y aproximado. Si no al manejo, por lo menos, ha de notificarse al alumno de la existencia de Repertorios Completos, y procurarse que vea utilizarlos al Profesor. El estudio de la Geografía pone a contribución tan por igual las actividades mentales del escolar, que es raro que alguno se resista a su encanto. Supuesto el entusiasmo de los docentes de esta materia, cada cual constituirá su especial metodología, admitidos algunos lugares comunes que se procuran condensar en las líneas anteriores.

## CUESTIONARIO DE MATEMATICAS

## PRIMER CURSO

- 1.º Diversos modos de contar. Numeración romana.
- 2.º Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros. Cálculo mental. Máquina de calcular.
- 3.º Números fraccionarios: sus propiedades y operaciones con ellos. Conversión de fracciones ordinarias con decimales y viceversa.
- 4.º Elevación a potencias: operaciones con potencias enteras de números enteros y fraccionarios.
- 5.º Sistema métrico decimal.

6.º Operaciones con cantidades concretas.

7.º Proporcionalidad. Regla de tres simple.

## Geometría

1.º Introducción intuitiva de los elementos geométricos: punto, línea, superficie, cuerpo.

2.º La línea recta y la superficie plana. Medidas de longitudes "a ojo" con regla graduada, calibrador, cadenas, etc. Construcción de una regla graduada.

3.º Angulos. Perpendicularidad y paralelismo.

4.º Polígonos planos; polígonos regulares convexos.

5.º Triángulos; sus clases y primeras propiedades.

6.º Cuadriláteros. Paralelogramos.

7.º Circunferencia y círculo; primeras propiedades. Medidas de ángulos y arcos; construcción de un transportador. Razón de la circunferencia al diámetro. Cálculo práctico y aproximado de  $\pi$ .

8.º Figuras en el espacio; ángulos diedros y poliedros.

9.º Perpendicularidad y paralelismo entre rectas y planos. Plomada, nivel de burbuja escuadra.

10. Primeras nociones sobre poliedros y cuerpos de revolución. Desarrollo de cilindros, prismas, conos, pirámides, construcción del cubo, tetraedro y octaedro regulares. Monedas medidas de su diámetro y espesor.

11. Id. sobre los elementos de la superficie esférica y de la espesa.

12. Expresión de las áreas y volúmenes de figuras geométricas sencillas. Determinación de áreas; cuadrículas, fórmulas, etc. Determinación mecánica de volúmenes.

13. Relación entre el peso y el volumen. Medidas de peso: la balanza.

## Instrucciones metodológicas

Las materias que componen el cuestionario de este primer curso se expondrán en forma intuitiva sin demostraciones y con el único objeto de que el alumno se habitúe a la nomenclatura y notación propias de la Aritmética y la Geometría así como a la práctica formal de las operaciones y manejo del sistema Métrico Decimal, y por ello se ha procurado unir prácticas y manejo de sencillos aparatos a las lecciones propiamente dichas.

## SEGUNDO CURSO

## Aritmética

- 1.º El número natural; leyes formales y operaciones.
- 2.º El número fraccionario; leyes formales y operaciones. Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.
- 3.º Proporciones.
- 4.º Magnitudes proporcionales: Reglas de tres, interés; compuesto; repartimientos proporcionales; aligación, etc.
- 5.º Raíz cuadrada.

## Geometría

- 1.º Segmentos y ángulos.
- 2.º Perpendicularidad y paralelismo.
- 3.º Triángulos.
- 4.º Paralelogramos.
- 5.º Circunferencia. Polígonos regulares.
- 6.º Proporcionalidad de los segmentos comprendidos entre paralelas y de segmentos que sobre para-

lelas determinan los lados de un ángulo.

7.º Semejanza de triángulos.

8.º Teorema de Pitágoras.

9.º Angulos inscritos, exinscritos y periféricos en una circunferencia.

10. Equivalencia y áreas de figuras poligonales.

## TERCER CURSO

## Aritmética y elementos de Álgebra

- 1.º Teoría de los números primos.
- 2.º Teoría del máximo común divisor y mínimo común múltiplo para la aplicación de los criterios de divisibilidad.
- 3.º Radicación. Ligera idea sobre números incommensurables: Razonar sucintamente la posibilidad de operar con ellos de la misma manera que con los enteros y fraccionarios.
- 4.º Primeros elementos de la teoría de los límites.
- 5.º Números negativos.
- 6.º Adición, sustracción, multiplicación y división de monomios y polinomios.
- 7.º Ecuaciones y problemas simples de primer grado con una incógnita. Discusión.
- 8.º Ecuaciones y problemas simples de segundo grado con una incógnita: Discusión: Ecuaciones bicuadradas.

## Geometría

- 1.º Casos de igualdad de ángulos diedros y triedros.
- 2.º Poliedros regulares.
- 3.º Poliedros semejantes. Relación de sus áreas y volúmenes.
- 4.º Longitud de la circunferencia y área del círculo.
- 5.º Prismas. Pirámides.
- 6.º Areas y volúmenes de prismas y pirámides.
- 7.º Cilindro y cono de revolución. Areas y volúmenes.
- 8.º Superficie esférica y esfera. Areas y volúmenes esféricos.
- 9.º Repaso de lo estudiado en el curso anterior.

## Prácticas

Ejercicios problemas y construcciones geométricas. En estos dos cursos, además de una intensificación en el cálculo mental y manejo de la máquina de calcular, podrán hacerse prácticas de este tipo: Giros, traslaciones, simetrías, medición de alturas; el gnomon. Lectura de planos. Lectura y construcción de escalas. Construcción y manejo del compás de reducción y del pantógrafo.

## Instrucciones Metodológicas

Durante el segundo y tercer curso podrán iniciarse ya los alumnos en las demostraciones y razonamientos elementales que justifican los enunciados y teoremas de la Aritmética y Geometría que vayan aprendiendo. De manera que comiencen a adquirir nociones del rigor y exactitud lógicos, así como del proceso sistemático que exige la ciencia. La exactitud analítica y el rigor lógico nunca serán, sin embargo, llevados a una exageración tal que resulten repulsivos por las inteligencias vivas e imaginativas de los niños. Siempre, sobre todo, en presencia de conceptos y figuras nuevas, se utilizará el método intuitivo y directo en la medida de lo posible. Por otra parte, se imprimirá resueltamente a estos tres primeros cursos un carácter eminentemente práctico. Los alumnos realizarán cons-

tantemente ejercicios que correspondan a la parte teórica expuesta; utilizarán con frecuencia el sistema Métrico Decimal y el cálculo mental, aplicándolos a numerosos ejemplos de la vida ordinaria. Llevarán también cuadernos individuales, en los que se consignen los apuntes que tomen en clase de las explicaciones del Profesor, y en los que se multipliquen los ejercicios numéricos prácticos y los problemas.

#### CUARTO CURSO

##### Ampliación del Algebra

- 1.º Nociones elementales sobre el número incommensurable.
- 2.º Nociones elementales sobre los límites.
- 3.º Números aproximados y operaciones abreviadas.
- 4.º División de un polinomio en otro en X por (X-a).
- 5.º Fracciones algebraicas. Formas simbólicas derivadas de las fracciones.
- 6.º Operaciones con radicales.
- 7.º Equivalencia y transformación de ecuaciones.
- 8.º Sistemas de ecuaciones. Primeros métodos de resolución de un sistema de tantas ecuaciones de primer grado como incógnitas figuren en ellas.

##### Geometría

- 1.º Propiedades de las bisectrices, mediatrices, alturas y medianas de un triángulo.
- 2.º Relaciones métricas de los triángulos. Polígonos regulares.
- 4.º Estudio elemental de un elipse, hipérbola y parábola. Primeras propiedades y construcciones gráficas más importantes. Tangentes.
- 5.º Rápido repaso de la Geometría del espacio deteniéndose en los puntos que el curso pasado se trataron muy someramente.
- 6.º Nociones sobre sistema de representación: sistemas diédrico y planos acotados.

#### QUINTO CURSO

##### Algebra

- 1.º El número complejo. Su representación gráfica. Operaciones con números complejos.
- 2.º Elementos de la teoría de Vectores: operaciones con los mismos.
- 3.º Teoría de las progresiones y Logaritmos.
- 4.º Interés compuesto, descuento, anualidades, fondos públicos, préstamos, valores industriales, operaciones de bolsa.

##### Elementos de Trigonometría

- 1.º Sistemas de coordenadas cartesianas rectangulares en el plano.
- 2.º Definición y propiedades de las razones trigonométricas de un ángulo.
- 3.º Arcos que corresponden a una misma línea trigonométrica. Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo ángulo.
- 4.º Relación entre las líneas trigonométricas correspondientes a ángulos complementarios, suplementarios, y argumentos iguales y de signos contrarios.
- 5.º Líneas trigonométricas correspondientes a la adición y sustracción de argumentos; suma y diferencia de líneas trigonométricas.
- 6.º Razones trigonométricas del arco doble y del arco mitad.
- 7.º Resolución de triángulos. Tablas.

8.º Aplicaciones inmediatas a la Topografía.

##### Prácticas

Ejercicios, problemas y construcciones geométricas. Manejo de tablas logarítmicas y logaritmo trigonométricas. Construcción y manejo de la regla de cálculo. Papel logarítmico. Construcciones de gráficas. Métodos para la solución de problema geométrico. Planimetría: manejo de útiles topográficos. Medición de ángulos y distancias. Levantamiento de planos. Nivelación por alturas y ángulos de inclinación. Curvas de nivel. Resolución de sencillos problemas topográficos.

##### Instrucciones metodológicas

Durante el cuarto y quinto cursos podrán exigirse ya de los alumnos la precisión, el rigor lógico y el espíritu sistemático propios de las Ciencias Exactas; de manera que sus espíritus se formen y se desarrollen según estas saludables directrices.

Las demostraciones y razonamientos no sobrepasarán, sin embargo, del nivel elemental.

Por otra parte, numerosísimas aplicaciones prácticas ejercitarán constantemente a los alumnos haciéndoles resolver cuestiones y problemas que tengan referencias a las materias estudiadas.

Usarán los alumnos, también, durante este ciclo los cuadernos de explicación y de problemas que se indicaban para el curso anterior.

#### SEXTO CURSO

##### Algebra y Nociones de Geometría Analítica

- 1.º Suscinta idea sobre variaciones, permutaciones y combinaciones.
- 2.º Potencia n-sima (entera) de un binomio.
- 3.º Elementos de la teoría de los determinantes fijándose principalmente en los de segundo y tercer orden: características de una matriz.
- 4.º Regla de Kramer. Discusión de un sistema de ecuaciones lineales: teorema de Rouche: caso en que las ecuaciones del sistema sean homogéneas.
- 5.º Concepto de función de una variable independiente: su representación gráfica y ejemplos mecánicos, físicos y químicos de funciones: Ecuación de una línea.
- 6.º Estudio de la función lineal: Significado geométrico de los coeficientes de la ecuación de la recta.
- 7.º Problemas elementales de incidencia e intersección de rectas: problemas sobre ángulos y distancias (en el plano). Resolución gráfica de ecuaciones del primer grado.
- 8.º Nociones sobre límites de funciones y primeras propiedades de las funciones continuas: infinitamente pequeños.
- 9.º Ecuación explícita de una línea curva concepto de derivada y de sus interpretaciones geométricas, mecánicas y físicas.
- 10.º Aplicaciones muy elementales al estudio analítico de la circunferencia, la elipse, la hipérbola, y la parábola: trinomios de segundo grado. Aplicaciones simples a la resolución gráfica del sistema de dos ecuaciones simultáneas de primero y segundo grado.

11. Repaso de lo estudiado en años anteriores con vista al Examen de Estado.

#### SEPTIMO CURSO

##### Nociones de Algebra superior

- 1.º Derivada y diferencial de una función de una variable. Ejemplos los más elementales y sencillos de derivadas y sus aplicaciones.
- 2.º Máximos y mínimos de una función de una variable: puntos de inflexión. Idea del trazo de la gráfica de una función explícita. El número "e" y la función exponencial.
- 3.º Funciones primitivas: casos en que su cálculo es inmediato y sucinta idea de los métodos elementales del mismo.
- 4.º Nociones elementales sobre las cuadraturas como límites de una suma de elementos infinitesimales: su cálculo formal.
- 5.º Aplicaciones geométricas, físicas y químicas más elementales de las teorías precedentes.
- 6.º Repaso de todo lo estudiado en los cursos anteriores con vistas al examen de Estado.

##### Instrucciones metodológicas

Durante el sexto y séptimo curso se tratará de hacer vislumbrar a los alumnos el magnífico y amplísimo campo que a la inteligencia de los estudiosos ofrece la Matemática.

Se han escogido para ello los ejemplos que puedan presentar un interés fundamental de la Teoría de funciones con vistas a las aplicaciones a otras Ciencias.

Naturalmente, de estos conceptos matemáticos sólo se han de dar los principios más elementales y las aplicaciones prácticas más simples e inmediatas.

Así del análisis combinatorio sólo se han de estudiar sus aplicaciones más sencillas como son la de la n-sima potencia de un binomio y el estudio más elemental de los determinantes de segundo y tercer orden aplicado a la resolución de sistemas de ecuaciones lineales. Del mismo modo el concepto de Función ha de tener una aplicación intuitiva e inmediata en los ejemplos y problemas más simples de la Geometría analítica.

Y lo mismo ha de hacerse con respecto a las nociones de la derivada y funciones primitivas, de las que tan solamente se enseñarán los fundamentos, a los que se dará carácter elemental y los ejemplos más sencillos que encuentran aplicación en las Ciencias Físico-Naturales.

Durante estos 2 años, pues, el cuestionario no es sino un guión en el que se indican aquellos capítulos de la Matemática superior que han de ser, por decirlo así, vislumbrados por los alumnos de modo científico y preciso, desde luego, pero reduciéndolos a sus términos más sencillos y elementales.

De este modo, además del carácter eminentemente formativo de estas disciplinas, podrán adquirir los alumnos cierta ilustración elemental sobre dichas materias y despertarse, tal vez, vocaciones científicas futuras.

Pero se tendrá muy en cuenta que durante estos dos últimos años, especialmente durante el séptimo, los nuevos estudios teóricos elementales que se indican deberán dejar libre la parte más importante del tiempo de los alumnos para el repaso de lo estudiado en los cinco años

anteriores con vistas al Examen de Estado.

El orden con que dentro de cada curso se explicarán las materias correspondientes a cada uno de ellos queda a juicio de los profesores.

#### CUESTIONARIO DE LENGUA

##### FRANCESA

##### PRIMER AÑO

##### Temas de Fonología

Nociones elementales sobre alfabeto francés. Reglas generales simples de acentuación o pronunciación. Clases de acentos. Sonidos vocales simples. Clases de "e". Vocales compuestas. Consonantes, dando a conocer consonantes especiales. Elisión, enlace.

##### Temas de Morfología

Nociones elementales sobre: artículo (definido, indefinido, partitivo). Plural y femenino de los sustantivos y adjetivos. Grados de significación. Adjetivos (numerales, posesivos demostrativos, indefinidos). Pronombres (personales, posesivos, demostrativos, indefinidos, relativos). Verbos auxiliares. Verbos regulares. (Formas: afirmativa, negativa, interrogativa, recta e inversa, reflexiva y proca). Algunos verbos irregulares de los más usuales. Adverbios. Preposiciones. Conjunctiones e interjecciones.

##### Instrucciones Metodológicas

A) Los temas de Fonología deben desarrollarse todos ellos al principio, sino acompañar poco a poco a los temas de Morfología de manera a disminuir su dificultad y el fastidio que producen los ejercicios y temas fonéticos repetidos en un lenguaje desconocido en el espíritu de los niños.

B) La Morfología ha de ser extremadamente simplificada y ordenada en sus reglas gramaticales.

C) Las lecciones se han de componer en general de los temas siguientes (que se realizarán en una misma lección o alternándolos si el tiempo no fuera suficiente).

- a) De un tema de Fonología con sus ejercicios adecuados.
- b) De un tema de Morfología. De una traducción del Francés directa e inversa, acompañada de estudio del vocabulario correspondiente.
- c) De un ejercicio de conversión usual, acompañado del vocabulario correspondiente.
- d) De la conjugación de uno o varios tiempos de un verbo.
- e) De la recitación de una poesía o de un trozo de prosa muy sencilla y armonioso que deberá ser aprendida de memoria, para que al alumno el sentido fonético del idioma.

(Continuará)